



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2018-CM/MPH

Huancavelica, 19 de Febrero 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de febrero 2018, el Informe N° 010-2018-GDE/MPH., de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien remite a Sesión de Concejo la Opinión Legal N° 089-2018-GAJ/MPH., de donde se aprecia elevar al pleno del Concejo Municipal la solicitud de autorización para ocupar la 1ra cuadra de la Av. Celestino Manchego Muñoz y/o tercera cuadra de la Av. Sebastián Barranca para "Campaña Escolar - 2018", solicitada por la "Asociación Nueva Generación el Mercurio", Asociación "Mochilas de la Vida" y otros.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2010/MPH., promulgado con fecha 6 de setiembre del 2010, se declara zonas rígidas para el tránsito, estacionamiento de vehículos motorizados y no motorizados, prohibición del comercio informal en las principales avenidas, jirones y aceras de la ciudad de Huancavelica; disponiendo en su artículo 3°.- se declara zona rígida, para el estacionamiento de todo tipo de vehículos y comercio ambulatorio en:

- La Av. Celestino Manchego Muñoz, desde la primera cuadra hasta el cruce con el ferrocarril (Prolongación Augusto B. Leguía).
- Jirón O'Donovan, desde la cuadra uno hasta el cruce con el ferrocarril (Prolongación Augusto B. Leguía), excepto el área destinada como estacionamiento en el tramo comprendido entre el Jr. José María Chávez y el Jr. Virrey Toledo (según Plano).
- Jirón Torre Tagle.
- Jirón Francisco de Angulo, desde la cuadra uno hasta el cruce con el ferrocarril (Prolongación Augusto B. Leguía), excepto el área destinada como estacionamiento en el tramo comprendido entre el Pasaje Ferrúa hasta el Pasaje Copacabana (según Plano).
- Jirón Victoria Garma.
- Jirón Agustín Gamarra.
- Jirón García de los Godos.
- Jirón Nicolás de Piérola.
- Jirón Hipólito Unánue.
- Jirón Carabaya, excepto el área destinada a estacionamiento en el tramo comprendido en el Jr. Virrey Toledo hasta el Jr. Agustín Gamarra (según Plano).
- Avenida Sebastián Barranca.
- Jirón Jorge Chávez.
- Jirón Huancayo.
- Av. Andrés Avelino Cáceres, desde el Jirón Colonial hasta el Jirón Cuzco;

Que, a través del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 007-2013-CM/MPH., de fecha de promulgación 28 de febrero del 2013, se modifica el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 018-2010/MPH., quedando redactado de la siguiente manera el Artículo 3°.- Se declara zona rígida, para el estacionamiento de todo tipo de vehículos y comercio ambulatorio en:

- La Av. Celestino Manchego Muñoz, desde la primera cuadra hasta el cruce con el ferrocarril (Prolongación Augusto B. Leguía).
- Jirón O'Donovan, desde la cuadra uno hasta el cruce con el ferrocarril (Prolongación Augusto B. Leguía).
- Jirón Gonzales Prada.
- Jirón José María Chávez.
- Jirón Torre Tagle.
- Jirón Francisco de Angulo, desde la cuadra uno hasta el cruce con el ferrocarril (Prolongación Augusto B. Leguía), excepto el área destinada como estacionamiento en el tramo comprendido entre el Pasaje Ferrúa hasta el Pasaje Copacabana (según Plano).
- Jirón Victoria Garma.
- Jirón Agustín Gamarra.
- Jirón García de los Godos.
- Jirón Nicolás de Piérola.
- Jirón Hipólito Unánue.
- Jirón Carabaya, excepto el área destinada a estacionamiento en el tramo comprendido en el Jr. Virrey Toledo hasta el Jr. Agustín Gamarra (según Plano adjunto).
- Avenida Sebastián Barranca, entre la Av. Malecón Santa Rosa y el Jr. Virrey Toledo.
- Jirón Jorge Chávez.
- Jirón Huancayo.
- Av. Andrés Avelino Cáceres, desde el Jirón Colonial hasta el Jirón Cuzco;



Que, mediante el Informe N° 010-2018-GDE/MPH., la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remite a Sesión de Concejo la Opinión Legal N° 089-2018-GAJ/MPH., de donde se aprecia elevar al pleno del Concejo Municipal la solicitud de autorización para ocupar la 1ra cuadra de la Av. Celestino Manchego Muñoz y/o tercera cuadra de la Av. Sebastián Barranca para la "Campaña Escolar - 2018", solicitada por la "Asociación Nueva Generación el Mercurio", Asociación "Mochilas de la Vida" y otros; sin embargo, en el mismo documento la Gerencia de Desarrollo Económico menciona, que tiene la exhortación de la Fiscalía de Prevención de Delito con Cedula de Notificación 1557-2017 Caso N° 1906014901 de fecha 27/04/2017, sobre el otorgamiento de la autorización para feria escolar del año 2017, esto con el fin de salvaguardar la integridad de los transeúntes; por lo que propone la ubicación de los comerciantes en los Jirones Hipólito Unanue que puede albergar 120 puestos, Jr. Antonio Raimondi 60 puestos y el Malecón Virgen de la Candelaria 250 puestos;

Que, al respecto, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero 2018, previo debate acordaron por unanimidad facultar al señor Alcalde, para que a través de un Decreto de Alcaldía reglamente excepcionalmente la Ordenanza N° 018-2010/MPH y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 007-2013-CM/MPH., para que pueda disponer el otorgamiento de permisos de autorización para el comercio temporal y similares, en las vías consideradas como zona rígida;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, al documento de visto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Único. - FACULTAR al señor Alcalde, para que a través de un Decreto de Alcaldía reglamente excepcionalmente la Ordenanza Municipal N° 018-2010/MPH., que declara zonas rígidas para el tránsito, estacionamiento de vehículos motorizados y no motorizados, prohibición del comercio informal en las principales avenidas, jirones y aceras de la ciudad de Huancavelica; y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 007-2013-CM/MPH., para que pueda disponer el otorgamiento de autorizaciones para el comercio temporal y similares, en las vías consideradas como zona rígida en la ciudad de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Sub Gerencia de Comercialización,
Unidad de Policía Municipal.
Unidad de Informática
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Sr. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE